EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

NOMBRE DEL CLIENTE:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS

Convenio Interadministrativo No. 212080 del 27 de diciembre de 2011

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 212080"

CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL

Artículo 30.1. Manual de Contratación ENTerritorio

CEG-038-2021

SEPTIEMBRE DE 2021

VERSIÓN FINAL

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 8
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 8
1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 8
1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 10
1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 11
1.5. REGLAS DE SUBSANACIÓN 11
1.6. EVALUACIÓN DE OFERTAS 12
1.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 12
1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO 12
1.9. IDIOMA 13
1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 13
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 16
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 16
1.13. CONFLICTO DE INTERÉS 16
1.14. CAUSALES DE RECHAZO 18
1.15. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 21
1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTO DE INVITACIÓN 22
1.17. RETIRO DE LA OFERTA 23
CAPITULO II MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 24
CAPÍTULO III ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25
3.2. APODERADO 25
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25
3.3.1. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA 25
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 26
3.5. OFERTAS PARCIALES 26
3.6. OFERTAS ALTERNATIVAS 26
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 27
4.1. CAPACIDAD JURÍDICA 28
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 29
4.1.2. APODERADO 30
4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 31
4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 36

VERSIÓN FINAL

4.1.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 38
4.1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 38
4.1.11. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES..... 39
4.1.12. FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 (Versión para diligenciar en línea) 40
4.2. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA 46
4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE 47
4.2.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE 47
4.3.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA..... 51
4.3.1.5. SUBCONTRATOS..... 52
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 53
5.1. OFERTA ECONÓMICA (MAXIMO 100 PUNTOS)..... 53
5.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 54
5.1.2. Verificación de Oferta Económica 55
5.1.2.1. Presentación Formulario 1 55
5.1.2.2. Verificación Formulario 1..... 57
5.1.3. Precio artificialmente bajo..... 58
5.1.4. Determinación del método para la ponderación de la Oferta económica 59
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE..... 64
CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS..... 73
CAPÍTULO VII GARANTÍAS 74
7.1. GARANTÍAS 74
7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... 74
7.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 74
7.1.3. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 75
7.2. SEGUROS DE DAÑOS 75
CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CLAUSULAS ADICIONALES 77
8.1. FORMA DE PAGO 77
8.2. REQUISITOS PARA EL PAGO 78

VERSIÓN FINAL

8.3. SISTEMA DE PAGO 78

8.4. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL 79

8.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 80

9.1. ANEXOS 81

9.2. FORMATOS 81

9.3. MATRICES 81

9.4. FORMULARIOS 81

VERSIÓN FINAL

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido del Documento de Invitación, y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, y las normas que regulan los Procesos de Selección de ENTerritorio, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en los Documento de Invitación y sus anexos.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquellos que la requiera.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la oferta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente Documento de Invitación.

7. Suministre toda la información requerida a través del Documento de Invitación y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado (POE) establecido.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su oferta.

10. Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la oferta en la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.

11. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o Contratistas de ENTerritorio, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su oferta, autoriza a la Empresa a verificar toda la información que en ella se encuentre.

13. La presentación de la oferta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se

VERSIÓN FINAL

estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Documento de Invitación está completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por ENTerritorio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual Contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el tipo de garantía solicitada, nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.

15. Cuando la oferta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el oferente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el oferente presente el Formato de Autorización tratamiento de datos personales.

16. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico **NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO**.

17. La oferta debe ser presentada en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad del oferente el conocimiento, manejo y uso de la Plataforma.

18. En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, la empresa procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los oferentes mediante la página web de ENTerritorio: http:// /www.ENTerritorio.gov.co. En tal caso, la Entidad podrá a disposición de los interesados el correo electrónico procesosdeseleccion@ENTerritorio.gov.co

19. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, son: "DEBERES DE LAS PERSONAS. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: 4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos". En consonancia con lo anterior, el numeral 1° del 7 ibídem dispone que: "DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.

20. Para poder presentar oferta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los oferentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea

VERSIÓN FINAL

el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

21. Para poder presentarse como oferente plural en el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

VERSIÓN FINAL

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto, presupuesto, plazo y lugar de ejecución del proyecto objeto del presente Proceso de Selección, se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AM-BIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBA-NAS ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 212080"	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS	$93.264.273,76	El proyecto se localiza en el municipio de Pivijay, Magdalena. Las obras se desarrollarán en zona urbana del municipio, entre la carrera 5 entre calle 10 y 15, carrera 22 entre calle 14 y 2.

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

ENTerritorio publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y oferentes.

Las respuestas que brinden los oferentes a las solicitudes de aclaración realizadas por **ENTerritorio** deberán **hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración**.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, **sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo**, es decir, en los términos previstos en el Cronograma adjunto al presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso ENTerritorio atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

VERSIÓN FINAL

Las respuestas emitidas por ENTerritorio a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán suscribirse al proceso de selección en la plataforma web del SECOP II.

1.2.1. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

Las observaciones al Documento de Invitación se realizarán en los términos establecidos en el Cronograma y solo se darán respuesta a las formuladas dentro de la plataforma SECOP II.

Las respuestas de aclaración emitidas por ENTerritorio en los medios dispuestos para ello a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados, son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar o de manera alguna alterar lo consignado en el Documento de Invitación, ya que estás respuestas no forman parte del presente documento ni sustituyen estos Documento de Invitación. Las modificaciones a los Documento de Invitación, solo se realizarán conforme lo establecido en el numeral 1.2.2. ADENDAS del presente documento.

NOTA: ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, CONTRADICCIÓN, DEBIDO PROCESO, PUBLICIDAD, ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, ENTRE OTROS, ENTerritorio DARÁ RESPUESTA ÚNICAMENTE A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS A LOS DOCUMENTO DE INVITACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

1.2.2. ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, ENTerritorio podrá realizar Adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

ENTerritorio puede modificar el Documento de Invitación únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o la Subgerencia de Operaciones, las cuales serán comunicadas en el SECOP a todos los interesados. Estas se podrán expedir hasta UN (1) día hábil antes del cierre, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre.

Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.

Nota: La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles.

VERSIÓN FINAL

1.2.3. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha de publicación de los Documento de Invitación y la Aceptación de la Oferta del Oferente.

1.2.4. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso, los interesados podrán presentar sus ofertas, de acuerdo con las siguientes reglas:

El oferente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la oferta.

Las ofertas deberán ser presentadas por los oferentes por medio de la plataforma de contratación SECOP II, para ello deberán registrarse a la plataforma y buscar el proceso de contratación filtrando la búsqueda a ENTerritorio, bajo el proceso de contratación número **CEG-038-2021.**

Para presentar sus ofertas, los oferentes deberán seguir la Guía para presentar ofertas en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las siguientes instrucciones establecidas en la página web:

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO:

Las ofertas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y hora de recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar ofertas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso.

1.2.5. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Una vez llegado el plazo señalado para presentar ofertas, ENTerritorio por medio de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación. La plataforma del SECOP II será la constancia de ello. ENTerritorio verificará en la garantía de seriedad de la oferta el número de la garantía, el objeto o número del proceso.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

VERSIÓN FINAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10-Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15-Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos

1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

ENTerritorio, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de costo (Cuando aplique)
3470	03/06/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoria-Vigencia Actual	$**7.409.775,59**	041599
3471	03/06/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoria-Vigencia Actual	$**85.854.498,17**	041599

La necesidad descrita en el presente documento se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de ENTerritorio mediante el código No (1202).

1.5. REGLAS DE SUBSANACIÓN

El Oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en la plataforma SECOP II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Documento de Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, ENTerritorio deberá solicitar a los Oferentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas.

VERSIÓN FINAL

Los oferentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar **dentro del término de traslado del Informe preliminar del Comité Evaluador,** conforme a lo establecido en el presente documento.

En el evento en que ENTerritorio no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido, podrá requerir al Oferente en el informe preliminar del Comité Evaluador, otorgándole termino razonable con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Oferentes desde la presentación de la oferta. Por el contrario, si el oferente omite presentar algunos de los documentos habilitantes esto no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados.

Nota: Los requisitos no necesarios para comparar las ofertas serán todos aquellos que no sean susceptibles de asignación de puntaje.

1.6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Superada la etapa de evaluación de las ofertas, se emitirá el INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR publicándolo en el SECOP II, del cual se dará traslado por término establecido en el cronograma para que los interesados presenten observaciones a este Informe.

El Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones al Informe Preliminar y emitirá el Informe Final del Comité Evaluador y la aceptación de la oferta, los cuales serán publicados en el SECOP II.

1.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad estatal aceptará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el Contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso ha sido elaborado por ENTerritorio- teniendo en cuenta los términos establecidos en el Manual de Contratación para cada una de las etapas de proceso y se encuentra descrito en elPacto de transparencia .

VERSIÓN FINAL

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El Oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano cuando resulte seleccionado. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los oferentes que alleguen con su oferta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, ENTerritorio deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De igual forma, los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **APOSTILLA:**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la Entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la Entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la Entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, podrá ser presentado en traducción simple; no obstante, el oferente que resulte

seleccionado deberá presentar traducción oficial del mismo, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la Entidad competente para este trámite.

NOTA 1: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

NOTA 2: En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que participen en el presente proceso, ya sea de manera independiente o como integrante de una figura asociativa a través de apoderado, el poder que otorgue dicha persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia debe ser presentado con la oferta debidamente apostillado o legalizado según corresponda.

NOTA 3: El Oferente a quien se le acepte la oferta debe presentar para la firma del contrato los documentos privados que aporto con su oferta debidamente apostillados o legalizados según corresponda.

- **LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:**

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

- **CONSULARIZACIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla

VERSIÓN FINAL

y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Si el documento a presentarse es un título de pregrado y/o posgrado otorgado en el exterior, el Oferente deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer el profesional ofertado con su Oferta, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 del 9 de octubre 2019 "*Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017*", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

NOTA: En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Oferente y el profesional ofertado.

- **EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE:**

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues estos se presumirán auténticos.

TRADUCCIÓN

(a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

(b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

VERSIÓN FINAL

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Oferente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente verificada por ENTerritorio, la información que pretende demostrar el Oferente se tendrá por no acreditada.

ENTerritorio compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Oferente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si el oferente incluye en su oferta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia por el Oferente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Ofertas, ENTerritorio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, Contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, ENTerritorio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Oferente.

El Oferente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Oferta, sin perjuicio de la presentación de la autorización para el tratamiento de datos personales.

El formulario F-RI-01 y la información en él contenida sólo tendrán tratamiento de documento reservado si se presenta en documento exclusivo para ello y no compilado, mezclado o digitalizado con otros documentos

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser Oferente Seleccionados quienes bajo cualquier circunstancia se

VERSIÓN FINAL

encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con ENTerritorio, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a ENTerritorio y al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del Proceso de Selección y el Contrato. Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, Contratista, o potencial proveedor u oferente de ENTerritorio tenga un interés directo que pueda afectar los principios de imparcialidad o igualdad que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con ENTerritorio.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños objeto de este proceso.

En consecuencia, el Oferente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes de la aceptación de la oferta, la Entidad podrá solicitar al Oferente la información pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de Conflicto de interés.

De conformidad con el artículo 9 del Manual de Contratación de ENTerritorio, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para efectos del Conflicto de Interés:

(i) Si el conflicto se presenta durante el Proceso de Selección, ENTerritorio procederá al rechazo de la oferta.
(ii) Si el conflicto se presenta entre la selección del Contratista y la suscripción del Contrato, ENTerritorio procederá a suscribir el Contrato con quien haya quedado en el segundo orden de elegibilidad siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Documento de Invitación. En caso de que no exista un Oferente en segundo lugar, el proceso será declarado fallido.
(iii) Si el conflicto se materializa durante la ejecución del Contrato, el Contratista de ENTerritorio deberá ceder el Contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente. Si no es posible ceder el Contrato, ENTerritorio podrá darlo

VERSIÓN FINAL

por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al Contratista derivadas de la ejecución del respectivo Contrato.

De igual forma, se entenderán constitutivas de conflicto de interés las siguientes circunstancias:

(iv) Los Oferentes que sean controlados o ejerzan control sobre el Contratista objeto de interventoría

(v) Los Oferentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Selección, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Selección, ya sea en calidad de funcionarios públicos o Contratistas.

(vi) Los Oferentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección, vinculación laboral o contractual con ENTerritorio o con el Contratista del Contrato principal.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1.- Cuando el Oferente o alguno de los integrantes del Oferente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

2.- Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Oferente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o sus miembros fuesen personas naturales.

3.- Que la persona jurídica Oferente individual o integrante del Oferente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, es decir, no presentar o no confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, materializado en alguno de los siguientes efectos: (i) Disolución de la persona jurídica, (ii) separación de los administradores, (iii) culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, y (iv) finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil.

VERSIÓN FINAL

4.- Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.

5.- Cuando el Comité Evaluador haya solicitado explicar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos que otorgan puntaje y el oferente NO aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

6.- Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del SECOP II.

7.- Que el Oferente aporte información inexacta en los términos de la sección 1.11.

8.- Cuando ENTerritorio en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables

9.- Que el Oferente se encuentre inmerso en conflicto de interés.

10.- Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso o, cuando habiéndola presentado, ni el número ni el objeto del proceso correspondan con el del presente Proceso de Selección.

11.- Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc.).

12.- Cuando el oferente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva.

13.- Que el objeto social del Oferente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

14.- Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.

15.- Que el oferente o alguno de los integrantes de la estructura plural modifique o altere el contenido sustancial de la información de la identificación de cada uno de los integrantes de la estructura plural, de su representante legal, o de la participación accionaria de cada uno de los integrantes.

16. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el oferente o uno de los

VERSIÓN FINAL

integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

17.- Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Selección.

18.- Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento.

18- Cuando el oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

19.- Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera.

20.- Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente un VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado – POE.

21.- Que el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial Estimado - POE.

22.- Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

23.- Cuando el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o, alguno de sus representantes legales haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio o cláusula penal pecuniaria por parte de ENTerritorio, dentro del año en curso y las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta.

24.- El incumplimiento del Compromiso de Transparencia, contemplado en el Anexo 1 – Pacto de Transparencia, es causal suficiente para el rechazo de la oferta sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

25.- Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.

26.- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.

27.- Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.

28.- Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o

VERSIÓN FINAL

integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la policía nacional,

29.- Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

30.- Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de La persona jurídica.

31.-Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

32.- Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

33.-Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

34.- Cuando el oferente plural no realice el registro de la oferta conforme a lo requerido en las guías de uso del SECOP II para la creación de oferentes plurales, o cuando el registro del oferente plural en SECOP II no coincida con la información contenida en el documento de constitución del oferente plural.

35. Cuando agotado el procedimiento establecido en la sección 5.1.3. el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en primer orden de elegibilidad es artificialmente baja.

36.- Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.

37.- Las demás previstas en la Ley.

1.15. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de ENTerritorio para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

A. No se presenten ofertas.

VERSIÓN FINAL

B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.

C. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.

E. El Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

F. En caso de que ninguno de los oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.

G. Lo demás que contemple la Ley.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTO DE INVITACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Manual de Contratación de ENTerritorio, estos Documento de Invitación deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Documento de Invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Documento de Invitación no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Documento de Invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Documento de Invitación se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa ENTerritorio indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para ENTerritorio este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras expresamente definidas en este Documento de Invitación deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

VERSIÓN FINAL

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.17. RETIRO DE LA OFERTA

La oferta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar ofertas.

Después del cierre del Proceso de Selección la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, ENTerritorio la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el oferente exprese su voluntad de retirar su oferta con posterioridad al cierre, ENTerritorio podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Oferta.

VERSIÓN FINAL

CAPITULO II MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad prevista en el Numeral 30.1. del Manual de Contratación – M-PR-01, versión 1 de ENTerritorio, esto es, bajo la modalidad de:

- **CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL**

Se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) será inferior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), incluido IVA, que, para este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5, literal b) del documento COMPONENTE 2 – CONDICIONES ADICIONALES, corresponde a 102,65 SMMLV.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones del **Convenio Interadministrativo No. 212080 del 27 de diciembre de 2011,** así como la persistencia de cubrir las necesidades de contratación, se hace necesario adoptar las medidas contractuales y administrativas correspondientes en los procesos de selección, en cumplimiento y protección de los principios constitucionales, función administrativa y gestión fiscal, tales como selección objetiva, responsabilidad, transparencia, planeación, economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, ENTerritorio podrá suspender el Proceso de Selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada o informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad. De igual forma, en caso de existir razones que lo justifiquen el Proceso de Selección podrá ser cancelado. Esta decisión requiere de la respectiva motivación la cual será informada por los medios de la plataforma de contratación SECOP II. La decisión será informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los Oferentes.

VERSIÓN FINAL

CAPÍTULO III ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Oferente debe presentar el **Formato 1 – Carta de presentación** de la oferta la cual debe ir firmado por la persona natural Oferente o por el representante legal del Oferente individual o Plural, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

3.2. APODERADO

Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.2.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Podrán presentar oferta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los oferentes.

Para poder presentar oferta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los oferentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

3.3.1. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral del Contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, el Documento de Invitación, y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el Contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del Contrato derivado de este

VERSIÓN FINAL

proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del Contrato. Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su oferta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará el proyecto objeto del Contrato derivado del presente proceso y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio especifico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el proyecto objeto del Contrato derivado del presente proceso.

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por ENTerritorio las ofertas que al cierre del proceso en la plataforma SECOP II y lo establecido en el Cronograma hayan sido adjuntados y presentados.

Se darán por no presentadas todas las Ofertas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora establecido en la plataforma del SECOP II. De igual forma, se entenderán no presentadas las ofertas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma del SECOP II.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, ENTerritorio deberá revisar las ofertas que se hayan presentado por la plataforma del SECOP II, validando si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número y el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere ENTerritorio.

3.5. OFERTAS PARCIALES

No se aceptarán Ofertas Parciales en el marco del presente proceso de selección.

3.6. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán Ofertas Alternativas en el marco del presente proceso de selección.

VERSIÓN FINAL

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

ENTerritorio realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Documento de Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Oferta presentada.

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Oferta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Oferentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP, documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio(S)	**Verificación**	**Calificación**
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple	Habilitado/No habilitado
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple	Habilitado/No habilitado

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con el presente Documento de Invitación.

VERSIÓN FINAL

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Documento de Invitación:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Oferentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Oferentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Oferente e integrantes de un Oferente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La verificación de antecedentes contenida en el presente literal se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas u Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas que tengan una participación superior al 5%, de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

E. No estar sancionados por prácticas anticompetitivas o de colusión ante la Superintendencia de Industria y Comercio durante los 5 años anteriores al presente Proceso de Selección.

F. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

VERSIÓN FINAL

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral respecto a la capacidad jurídica de los Oferentes tendrá como consecuencia la declaratoria de la Oferta como no hábil para participar en el Proceso de Selección.

ENTerritorio deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Oferente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como **Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías**, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Oferente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías**, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Selección.

Así las cosas, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado vigente de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de este último, expedido por la entidad competente

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Oferente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Oferente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

VERSIÓN FINAL

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de **Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías**, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la oferta debe acreditar:

A. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del oferente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el Contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Si la presentación de la oferta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el oferente individual o el integrante de la oferta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el Contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo.

Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del del consorcio o unión temporal y de su representante.

4.1.2. APODERADO

Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar oferta para el Proceso de Selección que trata estos Documento de Invitación;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ENTerritorio en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
(iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del Oferente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

VERSIÓN FINAL

(v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del Contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Oferente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Documento de Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Oferente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Oferentes individuales o miembros de los Oferentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

4.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Documento de Invitación definitivos.

VERSIÓN FINAL

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del Contrato y 30 meses más.

d. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

e. En caso de que el Oferente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del Contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.

f. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

g. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Nota 1. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Nota 2. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por ENTerritorio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

VERSIÓN FINAL

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Documento de Invitación, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del Contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección.

VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Oferente o miembro extranjero del Oferente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

VERSIÓN FINAL

I. Último acto de estructura y organización de la Entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

4.1.3.3. OFERENTES PLURALES

El documento de conformación de Oferentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Oferente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Oferente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Oferentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2** – Conformación de Oferente plural (**Formato 2A-** Consorcios) (**Formato 2B-** UT). Los Oferentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del Contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente Contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Oferente Plural que en caso que el plazo del Contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del Contrato.

E. El Oferente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VERSIÓN FINAL

F. Desde la presentación de la oferta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ENTerritorio.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Oferente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El oferente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

ii. **Designación del representante**: Deberá allegarse su identificación.

iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.

iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del Contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 30 meses adicionales.

v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el Contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

VERSIÓN FINAL

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y la liquidación del Contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del Contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de ENTerritorio.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i, ii,** y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

4.1.3.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para todos los efectos, el oferente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 4.3.3. Del Documento de Invitación, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Oferentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el oferente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el – Cronograma.

El incumplimiento de esta disposición facultará a ENTerritorio para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Oferente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pago de Seguridad Social y aportes legales** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

VERSIÓN FINAL

Cuando el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pago de Seguridad Social y aportes legales.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, ENTerritorio podrá solicitar al oferente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

4.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El Oferente persona natural deberá presentar el **Formato 6 – Pago de Seguridad Social y aportes legales**, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Oferente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.4.3. OFERENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Oferente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.1.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Oferente Seleccionado debe presentar en la plataforma SECOP II, para la suscripción del respectivo Contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el Oferente Seleccionado, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social

VERSIÓN FINAL

debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.1.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, ENTerritorio verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa. La verificación de antecedentes contenida en el presente literal se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas u Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas que tengan una participación superior al 5%, de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

4.1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La verificación de antecedentes contenida en el presente literal se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas u Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas que tengan una participación superior al 5%, de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

4.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de

VERSIÓN FINAL

persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

4.1.9. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, ENTerritorio verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el oferente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el **Formato 9 – Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas**, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el oferente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser oferente plural.

4.1.11. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el **Formato 7 – Autorización tratamiento de Datos Personales**. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

VERSIÓN FINAL

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el oferente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

4.1.12. FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 (Versión para diligenciar en línea)

ENTerritorio de acuerdo con el Decreto 495 del 20 de marzo 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, **de carácter financiero**, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público **y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia**. En consecuencia, ENTerritorio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1121 de 2006 y a las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El numeral 4.2.2.2.1.1.1.1. de la Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia establece: "***Identificación del cliente.*** *Las Entidades vigiladas deben contar con políticas y procedimientos que les permitan identificar y verificar la identidad del potencial cliente, sea persona natural o persona jurídica, al momento de su vinculación en ambientes presenciales y no presenciales. Para el caso de personas naturales, dichas políticas y procedimientos deben consistir en verificar el documento de identidad expedido por la autoridad competente, y para el caso de las personas jurídicas, el documento actualizado que certifique la existencia y representación de la misma expedido por la autoridad competente.*

Adicionalmente, dichas políticas y procedimientos deben prever la verificación efectiva de la identidad de los potenciales clientes al momento de su vinculación utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes. Para el efecto, las Entidades vigiladas pueden utilizar: (i) certificados de firma digital, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; (ii) biometría, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ; (iii) mecanismos fuertes de autenticación, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ; (iv) la información disponible en los bancos de datos administrados por operadores de información (vr.gr. centrales de riesgo) en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; y/o (v) cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ." (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido ENTerritorio tiene dispuesto unas políticas y procedimientos encaminadas a dar cumplimiento a las normas citadas anteriormente, razón por la cual, dispone actualmente del **FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01** en su versión para diligenciar en línea, el cual, debe ser diligenciado por TODAS las personas que manifiesten intención de tener vínculos contractuales con la Entidad, tal como lo establece el numeral 15 del MANUAL PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA

VERSIÓN FINAL

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO vigente de la Entidad. Así mismo, el numeral 5 del Procedimiento P-RI-01 CONOCIMIENTO DE CLIENTES E IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS vigente, establece: *"(…) ENTerritorio no debe iniciar relaciones contractuales o legales **con el potencial cliente**, Contratista y/o funcionario mientras no se haya diligenciado en su integridad el F- RI-01 Solicitud de vinculación, adjuntado los soportes exigidos, verificando la información y realizado los demás procedimientos establecidos en el Manual de Contratación o documento que lo modifique, actualice o sustituya, y las contenidas en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (…)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá adjuntar a su oferta el formato de vinculación F-RI-01 y sus documentos anexos, así:

En el caso de personas naturales es necesario adjuntar los siguientes documentos:

- **FORMATO DE VINCULACIÓN (Versión para diligenciar en línea):** última versión, completamente diligenciado y en debida forma.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá anexar a la oferta la certificación de la cuenta bancaria relacionada en el Formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario.

- **Registro Único Tributario – RUT actualizado:** El oferente deberá anexar a la oferta fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.
- **Fotocopia de la libreta militar (cuando aplique).**

En caso de persona jurídica, es necesario adjuntar los siguientes documentos:

- **FORMATO DE VINCULACIÓN (Versión para diligenciar en línea):** última versión, completamente diligenciado y en debida forma.

- **Registro Único Tributario – RUT actualizado:** El oferente deberá anexar a la oferta fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá anexar a la oferta la certificación de la cuenta bancaria relacionada en el Formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario.

- **Balance General y Estado de Resultados**, firmados por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal según corresponda. (Deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.)

VERSIÓN FINAL

- **Formato 12 -** Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas, el cual debe corresponder con la información relacionada en el Formato de Vinculación F-RI-01.

NOTA 1: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberán aportar cada uno de los documentos señalados en el presente numeral.

NOTA 2: En caso de ser aceptada la oferta a un Consorcio o Unión Temporal, los documentos señalados en el presente numeral a nombre del oferente plural deberán ser aportados para efectos de la suscripción del Contrato.

NOTA 3: Se requiere que tanto el Formato de Solicitud Vinculación F-RI-01, la Certificación Bancaria y el Balance General y Estado de Resultado sean cargados al SECOP II en archivos independientes, con el fin que la Entidad pueda mantener el carácter de reservados que ostentan estos documentos, en atención a lo estipulado en el Marco Normativo de HABEAS DATA y las políticas de seguridad de la información de ENTerritorio.

NOTA 4: La Entidad hace la salvedad que en caso que el oferente haga caso omiso al contenido de la NOTA 3, ENTerritorio no podrá mantener la reserva de dichos documentos siendo responsabilidad del oferente.

El FORMATO de vinculación deberá diligenciarse desde la página Web de la Entidad: http://www.ENTerritorio.gov.co, para lo cual, se debe seleccionar del Menú Principal la opción "*Contratistas e interventores*", luego seleccionar la opción "*Pagos y desembolsos*" y en la lista:



Al seleccionar PAGOS Y DESEMBOLSOS aparece el link "*Formato de Solicitud de Vinculación (Versión para diligenciar en línea)*" así:

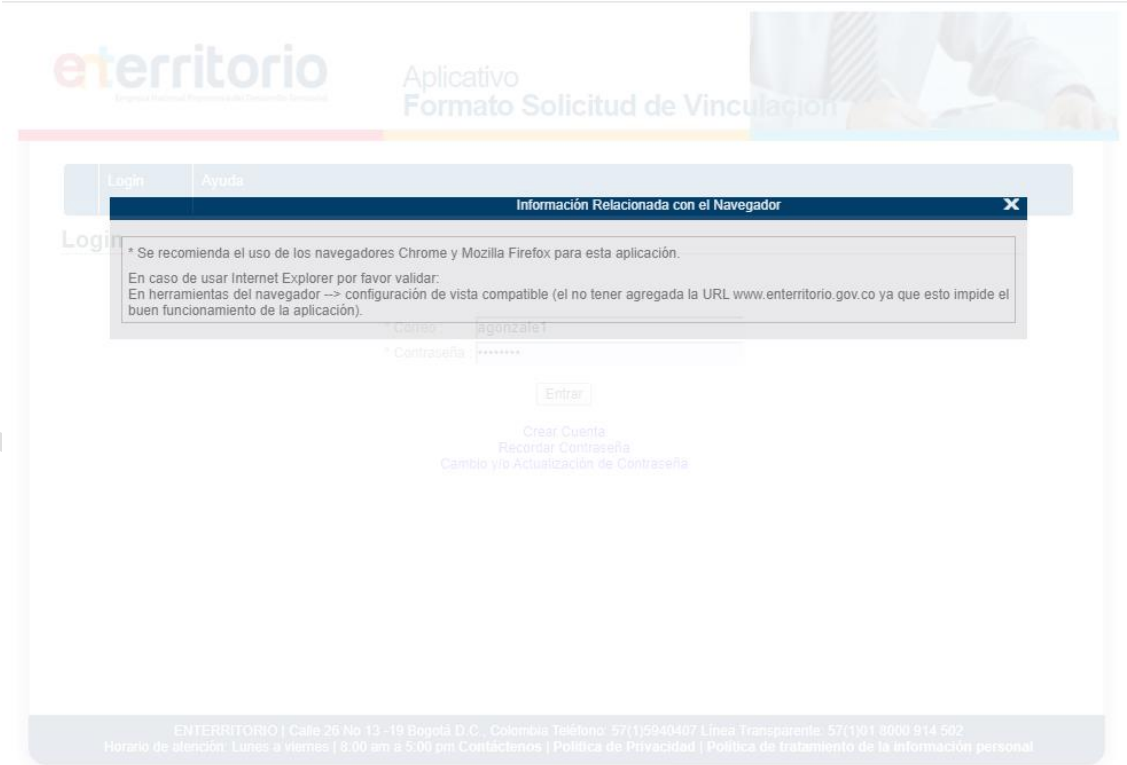


Al seleccionar el link se muestra el siguiente cuadro, el cual deberá diligenciar para poder acceder al Aplicativo Formato Solicitud de Vinculación.

VERSIÓN



Tener en cuenta la información relacionada con el Navegador:





En el menú **Ayuda** se encuentra el documento "***AYUDA DILIGENCIAMIENTO DEL F-RI-01***" en el cual se detallan los pasos para realizar el registro de la información de las personas naturales y jurídicas que pretendan vincularse o se encuentren vinculadas con la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, mediante el aplicativo "*Formulario Solicitud de Vinculación*".

VERSIÓN



El oferente deberá diligenciar completamente y en debida forma el formato de vinculación y guardar en el Aplicativo. Luego de haber descargado de forma exitosa el Formato Solicitud Vinculación F-RI-01, éste quedará con información automática del nombre, número de identificación, fecha de firma y con el código de firma digital.

A este documento sólo se le dará el tratamiento de información confidencial si el mismo viene en un archivo individual y no incorporado a otros documentos, situación que desde su diligenciamiento y con su remisión se entiende conocida y aceptada por el oferente.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

Para efectos del Presente Proceso de Selección, los requisitos de Capacidad técnica serán los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES		
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**

VERSIÓN

Experiencia Específica del Oferente	Cumple/No cumple	Habilitado/No habilitado

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Los Oferentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el **Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente**.

El Registro Único de Oferentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Oferentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Los Oferentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica contenida en el **Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente**.

El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS O CARRETERAS

- La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción.
- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **UNO PUNTO CINCO (1.5) veces el valor del POE,** expresado en SMMLV.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento.

El oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el valor mínimo a certificar establecido, se calificará la Oferta como no hábil.

4.2.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Los Contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o

VERSIÓN FINAL

tener en cuenta lo siguiente:

a. El Contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar oferta. Para el proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del Contrato la del recibo final, suscrito por el Contratante o su representante.

b. En los casos en que el Contrato o los Contratos hayan sido celebrados por oferente plural, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la Entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del Contratista plural y el valor del respectivo Contrato será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del interesado que lo pretenda acreditar.

c. En caso de ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquel que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de MÍNIMO el veinte por ciento (20%) cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia específica no podrá tener una participación mayor en la oferta plural que aquel o aquellos que la acreditan.

d. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subContratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante Contratos en los cuales la parte Contratante, haya sido contratada a su vez por otra Entidad, para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

e. El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: Certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el Contratante, su representante o por el interventor o supervisor del Contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

   - ✓ Nombre del Contratante.
   - ✓ Nombre del Contratista.
   - ✓ Objeto del Contrato.
   - ✓ Valor total del Contrato que se pretenden acreditar.

VERSIÓN FINAL

- ✓ Lugar de ejecución.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato, la cual debe indicar el día, mes y año.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, la cual debe indicar el día, mes y año.
- ✓ Constancia de recibo final del Contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si el Contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del Contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

f. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

g. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente plural haya hecho parte.

h. En los casos en que el Contrato haya sido ejecutado en virtud de un Contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal d) del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el Contrato.

i. El valor total del o los Contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el Contratante o su representante o a la terminación del Contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

1) Cuando el valor del Contrato esté dado en dólares americanos (USD) se

VERSIÓN FINAL

convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del Contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el Contrato o se haya realizado su recibo final**.

2) Cuando el valor del Contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del Contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el Contrato o se haya realizado su recibo final**.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10-Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15-Ingeniería Civil y Arquitectura
801016	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Documento de Invitación para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Oferente deberá incluirlos en el **Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente.**

VERSIÓN FINAL

4.3.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Interesado deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Oferente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación, del contrato de interventoría y/o del contrato de obra al cual se realizó la interventoría.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del oferente como interventor.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del producto o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Oferente deberá aportar adicionalmente a lo establecido en el Registro Único de Proponentes –RUP- alguno de los documentos que se describen a continuación:

1) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Oferente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Oferente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

VERSIÓN FINAL

4.3.1.5. SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el oferente o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución del mismo objeto.

VERSIÓN FINAL

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen:

ENTerritorio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	100 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

5.1. OFERTA ECONÓMICA (MAXIMO 100 PUNTOS)

El oferente deberá presentar diligenciado el Formulario 1 con la oferta económica para cada Etapa del proyecto en formato Excel.

Los Oferentes deberán presentar, como parte de su Oferta, una Oferta Económica en las condiciones descritas en el presente Documento de invitación.

El oferente deberá formular su oferta económica únicamente conforme lo indicado en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

El valor de la Oferta Económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría de la presente Contratación Expedita General.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Oferente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

1. Costos de personal.
2. Prestaciones sociales.
3. Costos indirectos, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del Contrato.
4. Honorarios.
5. Costos plan de viajes
6. Costos PGIO (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) + AMBIENTAL)
7. Costos Oficinas
8. Costos implementación Bioseguridad

VERSIÓN FINAL

NOTA: Las Ofertas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, al cual presenta oferta, **so pena de ser rechazadas.**

5.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Oferentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para la formulación de la oferta económica los oferentes deberán tener en cuenta las tarifas de remuneración del personal, las cuales incluye el sueldo, cargas sociales, gastos generales, bono por concepto de utilidades y cualquier prima o bonificación por trabajo fuera de la sede.

Durante la etapa de evaluación de la Oferta Económica, el Comité Evaluador procederá a revisar la oferta presentada por el Oferente, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. Se verificará que todos los valores estén ajustados al peso.
B. Se verificará que el VALOR TOTAL resultante de la verificación aritmética no supere el valor del presupuesto oficial POE. **So pena de dar aplicación a las causales de rechazo.**
C. En caso de no expresar un valor para el IVA, ENTerritorio dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total.
D. Si el oferente por su naturaleza jurídica (más no por el régimen tributario al que pertenezca), no es responsable del IVA, su oferta económica no deberá incluirlo. Para este caso, ni ENTerritorio ni el oferente a quien se le haya aceptado su oferta estarán obligados a efectuar este tributo.

VERSIÓN FINAL

De igual forma, el oferente para la formulación de su oferta económica deberá tener en cuenta:

- Las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el Contrato. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación (cuando aplique) del Contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

NOTA: En el caso en que se presente una única oferta hábil, ENTerritorio verificará el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales **5.1.2. - Verificación de Oferta Económica** y le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las ofertas económicas.

5.1.2. Verificación de Oferta Económica

5.1.2.1. Presentación Formulario 1

Hará parte de la oferta económica y deberá presentarse con los documentos habilitantes EN LA PLATAFORMA SECOP II, el FORMULARIO 1.

Al momento de diligenciar el FORMULARIO 1, el oferente deberá considerar y discriminar claramente:

a) Personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la Interventoría.
b) Personal técnico y auxiliar mínimo requerido para la ejecución de la Interventoría.
c) Costos Indirectos.
d) Factor multiplicador (podrá variar únicamente entre el 90% y 110% del expresado en el numeral 6 del Documento COMPONENTE 2 - CONDICIONES ADICIONALES)
e) IVA
f) VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA

✓ Debe contemplarse la totalidad del personal requerido para la ejecución de la INTERVENTORÍA, de conformidad con el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO indicado en el numeral 5 - ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA

VERSIÓN FINAL

EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Documento COMPONENTE 1 – CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD.

- ✓ Debe elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el ANEXO 6. Metodología del factor multiplicador.

- ✓ Los porcentajes de dedicación señalados para los profesionales en el numeral 6 del Documento COMPONENTE 2 - CONDICIONES ADICIONALES NO pueden ser modificados en la oferta.

- ✓ Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

- ✓ La forma y el sistema de pago señalados en el Documento COMPONENTE 1 – CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD, NO pueden ser modificados en la oferta.

- ✓ Las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el DOCUMENTO DE PLANEACIÓN, COMPONENTE 1 y COMPONENTE 2. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del oferente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del Contrato.

- ✓ La información contenida en la Descripción General objeto del Contrato y el alcance, establecidos en el Documento COMPONENTE 1 – CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD.

- ✓ Las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el Contrato. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

- ✓ La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación (cuando aplique) del Contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

VERSIÓN FINAL

NOTA 1: Los valores correspondientes a la columna B "SUELDO MES BÁSICO" establecidos en la(s) tabla(s) del numeral 6 del Documento COMPONENTE 2 - CONDICIONES ADICIONALES, podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% al momento de la presentación de la oferta y el oferente seleccionado deberá garantizar su pago a los profesionales presentados durante la ejecución del Contrato. Es de aclarar que este valor corresponde a un sueldo básico y no incluye las prestaciones de ley. **so pena de dar aplicación a las causales de rechazo.**

NOTA 2: Los porcentajes de dedicación señalados para los profesionales en la(s) tabla(s) del numeral 6 del Documento COMPONENTE 2 - CONDICIONES ADICIONALES, son los requeridos y no podrán ser modificados en la oferta. No obstante, en caso de que el oferente que resulte seleccionado determine la necesidad de incluir un personal distinto al señalado o con una dedicación mayor, tales modificaciones serán asumidas por el Contratista, pero no se podrán reflejar en el FORMULARIO 1.

NOTA 3: El factor multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en 6.1 JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE del Documento COMPONENTE 2 Versión: 1 Vigencia: 2021-01-07 DOCUMENTO DE INVITACIÓN CEG-032-2021 PÁGINA 56 DE 76 - CONDICIONES ADICIONALES, **so pena de dar aplicación a las causales de rechazo.**

5.1.2.2. Verificación Formulario 1

Durante la etapa de evaluación de requisitos mínimos, el Comité Evaluador procederá a revisar los FORMULARIO 1, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Se realizará la verificación aritmética de la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas a que haya lugar. En caso que el valor resultante del FORMULARIO 1 sea diferente al consignado en el formato, el comité evaluador procederá a solicitar el ajuste correspondiente del FORMULARIO 1 al oferente.

b. Se verificará que el VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA resultante de la verificación aritmética del FORMULARIO 1 no supere el valor del presupuesto oficial POE, so pena de dar aplicación a las causales de rechazo.

c. Se verificará que el VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA resultante de la verificación aritmética del FORMULARIO 1 sea igual al consignado en el formato presentado por el oferente. En caso de que el valor resultante del FORMULARIO 1 sea diferente al consignado,. **so pena de dar aplicación a las causales de rechazo.**

d. Se verificará que el valor correspondiente a los sueldos básicos se encuentre entre el 90% y el 110% de los valores establecidos en el numeral 6 del Documento COMPONENTE 2 - CONDICIONES ADICIONALES, **so pena de dar aplicación a las causales de rechazo**.

VERSIÓN FINAL

e. Se verificará que los porcentajes de dedicación señalados para los profesionales en el numeral 6 del Documento COMPONENTE 2 - CONDICIONES ADICIONALES. NO sean modificados y que no se haya incluido un personal distinto al establecido en el citado numeral del documento de Condiciones Adicionales. **so pena de dar aplicación a las causales de rechazo**.

f. Se verificará que el factor multiplicador no sea inferior al 90% ni superior al 110% del factor multiplicador establecido en el Documento COMPONENTE 2 - CONDICIONES ADICIONALES. **so pena de dar aplicación a las causales de rechazo.**

g. Se verificará que en el FORMULARIO 1 no haya aplicado el factor multiplicador a componentes diferentes del personal ofertado. En caso contrario, el comité evaluador procederá a solicitar la verificación correspondiente.

h. La verificación del FORMATO 1 finalizará, de conformidad con las siguientes reglas:

- En caso de no expresar un valor para el IVA, ENTerritorio dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total.

- En caso de que la oferta haya omitido la cotización de alguna de las personas requeridas en el numeral 5 del documento COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD.

    - En el evento en que la sumatoria de los valores de personal profesional, personal técnico y auxiliar, costos indirectos e IVA, no corresponda al valor consignado en la casilla “VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA” del FORMULARIO 1, se procederá a su corrección a través de una hoja electrónica de cálculo Excel. **En caso que el valor resultante supere el valor del presupuesto oficial o no coincida con el VALOR TOTAL consignado en el FORMULARIO 1 presentado por el oferente, el comité evaluador procederá a solicitar la verificación correspondiente del FORMULARIO 1 al oferente. so pena de dar aplicación a las causales de rechazo.**

5.1.3. Precio artificialmente bajo

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio de no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, ENTerritorio deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para ello deberá ceñirse al siguiente criterio:

VERSIÓN FINAL

$$Valor\ mínimo\ aceptable = Mediana - Desviación\ Estándar$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar ENTerritorio deberá implementar la siguiente formula:

$$Desviación\ Estándar = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas presentadas.

En caso que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad evidencie que la Oferta Económica del Oferente es artificialmente baja, solicitará al Oferente las explicaciones de las condiciones particulares técnicas, financieras y jurídicas de su oferta, incluyendo información detallada del análisis de los precios del Contrato, la metodología propuesta, el cronograma y la gestión de riesgos del mismo, también ENTerritorio verificará con la demás normas y cálculos que apliquen para esta verificación

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Oferente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

5.1.4. Determinación del método para la ponderación de la Oferta económica

ENTerritorio seleccionará el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

VERSIÓN FINAL

Para determinar el método de ponderación, ENTerritorio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la **Evaluación de la Oferta Económica** (Término previsto en el Cronograma del Proceso).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las Ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

ENTerritorio calculará el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

ENTerritorio ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por ENTerritorio.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas válidas.

Bajo este método ENTerritorio asignará puntaje así:

VERSIÓN FINAL

I. Si el número de valores de las Ofertas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la Oferta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 100\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

II. Si el número de valores de las Ofertas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la Oferta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 100\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la Oferta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – (En adelante)	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

VERSIÓN FINAL

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla del literal b, numeral 5.1.3.
- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por ENTerritorio.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 100 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 100 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la Oferta válida más alta.

VERSIÓN FINAL

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 100 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 100 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la Oferta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

ENTerritorio procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 100 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 100 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

VERSIÓN FINAL

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

E. Menor Valor

ENTerritorio otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por ENTerritorio.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.

ENTerritorio procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{100 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

VERSIÓN FINAL

2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

ACREDITACIÓN

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración juramentada ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar,

ACREDITACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar copia de la providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual se indique la existencia de la providencia y a que a través de la misma se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

VERSIÓN FINAL

mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1 y 2.2.

ACREDITACIÓN

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá aportar una certificación en la cual el proponente se

VERSIÓN FINAL

comprometa a través de su representante legal a mantener vinculado este personal por el tiempo de ejecución del contrato.

4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

VERSIÓN FINAL

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

VERSIÓN FINAL

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

VERSIÓN FINAL

ACREDITACIÓN

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser

VERSIÓN FINAL

concordante con la información contenida en el RUP.

12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Si persiste el empate, ENTerritorio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

1. Metodo aleatorio. Si subsiste aun el empate, se procedera a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) asi:

1.1. Se asignará un numero, el cual corresponde al orden cronológico en que se presentaron las ofertas en la Plataforma SECOP II (01, 02, 03, y asi sucesivamente).

1.2. Para determinar el desempate se verificará el numero asignado de los Oferentes empatados, y ENTerritorio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el dia del cierre del plazo para presentar ofertas. (términos previstos en el Anexo 2 - Cronograma Del Proceso).

Cuando los centavos terminen en un numero PAR, se determinará un orden con todos los Oferentes empatados organizandolos de MAYOR a MENOR.

Cuando los centavos terminen en un numero IMPAR, se determinará un orden con todos los Oferentes empatados organizandolos de MENOR a MAYOR.

NOTA 1: En el evento de tener que llevarse a cabo el sorteo previsto en el anexo explicativo y que no se encuentre presente el Representante Legal o su Delegado de o los proponentes Habilitados y Empatados, procederá ENTerritorio, oficiosamente, con el acompañamiento del delegado de Control Interno de ENTerritorio a designar un funcionario de ENTerritorio presente en la audiencia para que tome, en nombre del ausente, la balota que le corresponda y desarrollar el sorteo previsto en el anexo explicativo.

NOTA 2: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 3: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el Oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan

VERSIÓN FINAL

estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 5: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

VERSIÓN FINAL

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

En el presente capítulo y conforme a la matriz anexa se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del presente proceso.

Cuando el interesado requiera precisar el contenido y alcance de la Matriz de Riesgos establecidas en el Proceso de Selección, podrá presentar las observaciones que estime pertinentes sobre la estimación, asignación y tipificación de riesgos durante el plazo establecido en el Cronograma.

Los Oferentes deberán realizar todas las observaciones que estimen necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, de manera tal que el Oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Oferente que resulte Oferente Seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VERSIÓN FINAL

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, recomendamos el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local.

NOTA: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

> ***5.2 Cuantía y ocurrencia***
>
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del código de comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE

VERSIÓN FINAL

Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor total del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el Contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2 cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del código de comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.1.3. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el Contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del Contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del Contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 20% del valor del Contrato.

7.2. SEGUROS DE DAÑOS

Desde el inicio del Contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

7.2.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia,

VERSIÓN FINAL

una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el Contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Contratistas y SubContratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad Civil Cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del Contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este Contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación (Según aplique).

VERSIÓN FINAL

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CLAUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 3 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Oferente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

8.1. FORMA DE PAGO

ENTerritorio pagará a la INTERVENTORÍA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago, que aplicará para cada etapa del contrato así:

8.1.1. INTERVENTORÍA A LA FASE 1: CONSULTORIA PARA LA VERIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Un (1) único pago por el cien por ciento (100%) del valor de la FASE 1 Pre construcción de revisión, verificación y complemenación de diseños, previo al recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Supervisión de todos; los productos y entregables de la FASE 1 presentados por la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el alcance del presente documento.

8.1.2. INTERVENTORÍA A LA FASE 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA

En atención a las reclamaciones de las interventorías esta forma de pago se ajustó, así:

a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.

b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

VPMn= 0.4*An*VC

VPMn = Valor a pagar en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VERSIÓN FINAL

VC = Valor total del Contrato de interventoría

c) Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

➢ Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.

➢ Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

8.2. REQUISITOS PARA EL PAGO

Los pagos o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que ENTerritorio suministre para el efecto.
b. El INTERVENTOR acreditará al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que se le formulen.
d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de EL INTERVENTOR, ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
e. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por ENTerritorio.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

8.3. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades

VERSIÓN FINAL

relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; costos de bioseguridad; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para el cabal cumplimiento del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

8.4. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Para el contrato que se suscriba producto del presente proceso se levantará el acta de inicio y liquidación para el contrato de la siguiente manera:

- **Acta de inicio del contrato**: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes y b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de las Garantías.

- **Acta de inicio de las fases:** Se suscribirá un acta para cada fase una vez haya surtido la aprobación por parte de la supervisión de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para la ejecución de cada fase para el caso de la fase 2 será requisito el recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los productos generados en la fase 1.

NOTA 1: La suscripción del acta de inicio del contrato, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, que se da con la suscripción del mismo por las partes y b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de las Garantías.

NOTA 2: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de FASE 1: CONSULTORIA PARA LA VERIFICACIÓN DEL PROYECTO., y la suscripción del acta de inicio de la FASE 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA, no se cancelará ninguna suma adicional a las establecidas en el valor del contrato.

NOTA 3: Se suscribirá un acta de inicio para la FASE 2 OBRA: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA, una vez finalice la FASE 1: CONSULTORIA PARA LA VERIFICACIÓN DEL PROYECTO y se haya surtido la aprobación, por parte de la supervisión de ENTerritorio, de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para esta etapa.

NOTA 4: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

VERSIÓN FINAL

8.4.1. CONDICIÓN RESOLUTORIA

La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 212080. En caso de que dicho convenio interadministrativo finalice, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo No. 212080; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del INTERVENTOR, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

8.4.2. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

La liquidación del contrato se debe suscribir una vez se haya surtido la aprobación, por parte de ENTerritorio, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

8.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será responsabilidad del Contratista realizar el trámite correspondiente sin que esto cause mayores costos a ENTerritorio.

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la verificación y/o estado de cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato, así como el cumplimiento del Decreto 1080 de 2015, artículo 2.6.2.24., específicamente en lo relacionado con la ejecución de obras, proyectos o actividades en cualquier parte del territorio nacional, que (i) requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, (ii) ocupen áreas mayores a una hectárea y para su desarrollo requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción, deberán adelantar un Programa de Arqueología Preventiva, a través de un Plan de Manejo Arqueológico.

NOTA: Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, adicionales a los anteriormente nombrados, será responsabilidad del Contratista realizar el trámite correspondiente sin que esto cause mayores costos.

VERSIÓN FINAL

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 - Comunicación de Aceptación de la oferta
4. Anexo 6 - Metodología del Factor Multiplicador

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Oferente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente
4. Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales Formato 6A Personas Jurídicas) (Formato 6B Personas Naturales)
5. Formato 7 – Autorización tratamiento de datos.
6. Formato 9 – Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
7. Formato 12 - Participación de Asociados o Accionistas para la Vinculación de Personas Jurídicas

9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

VERSIÓN FINAL